

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00255

NOTIFICADO POR ESTADO No.091 DEL 1 DE JUNIO DE 2021.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, vía electrónica.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

Comuníquese esta decisión al señor WALTER MORENO, por el medio más expedito y eficaz, en atención a su escrito del 5 de mayo del año en curso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a035772734f4485bf540d73b32c558da53b74cb4d01942685b2a1bd0f4b50348

Documento generado en 31/05/2021 01:57:03 PM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>